UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 26 JUL. 2000

VISTO:

El Expediente Nº 30.041/94 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 15 la alumna Marcela Julia SAMBRAN solicita se inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Educación de Ciegos del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred";

Que a Fs. 268 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 270 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Educación Especial (Taller) recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 013 – Artículo 115 – inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 272 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector de Títulos y Equivalencias;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D O :

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Marcela Julia SAMBRAN (D.N.I. Nº 17.734.256) en la asignatura Educación Especial (Taller) de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Didáctica Especial, Rehabilitación y Orientación Ocupacional y Pedagogía Especial de la carrera Profesorado en Educación de Ciegos del Instituto Superior del Profesorado de Psicopedagogía y Educación Especial "Dr. Domingo Cabred" de Córdoba.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Marcela Julia SAMBRAN deberá rendir un examen complementario sobre los siguientes temas:

- RECONCEPTUALIZACION DE DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD Y MINUSVALIA. IMPLICANCIA SOCIAL Y EDUCATIVA (TRABAJO ESCRITO).-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza Nº 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4º.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-

AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
UARG - UNPA

Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG

A C U E R D O Nº 385